

Radicado No. 2023-00016-00

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Confines Sder., veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA APODERADO DR ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.  
DDO: AMPARO LINARES HORMIGA.

Pasa al Despacho la presente actuación ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, en contra de AMPARO LINARES HORMIGA, con el fin de emitir el auto que en derecho corresponda, luego de surtido la correspondiente notificación del auto de mandamiento de pago, traslado de la demanda y sus anexos.

### C O N S I D E R A C I O N E S :

1.- Ante este Juzgado acude el Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el objeto de entablar demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de AMPARO LINARES HORMIGA, para lo cual se libró el respectivo mandamiento de pago, de fecha 24 DE MARZO DE 2023, ordenándose la cancelación de la suma de:

- El capital de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.890.049)., intereses remuneratorios por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$833.118), por intereses moratorios, el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$157.569), por otros conceptos, el valor de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$50.632), y vencida desde el día 9 de marzo de 2023. Igualmente cancele el capital por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.489.242), intereses remuneratorios por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$535.104), por intereses moratorios el valor de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$190.956), por valor de otros conceptos la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.645), Por los intereses desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- La señora AMPARO LINAREZ HORMIGA, fue notificada mediante aviso el día 29 de mayo del presente año, corriéndosele el respectivo traslado dentro del cual no procedió a dar contestación. En igual sentido no aparece constancia que se haya cancelado la obligación.

3.- Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., si no se proponen excepciones en forma oportuna, el Juez debe ordenar por medio de auto que no admite recursos, el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados. Para este caso debemos optar por la segunda instancia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Sder., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en contra de la señora AMPARO LINARES HORMIGA, identificada con la c. de c. No. 63.357.343., tal como fue decretada en el mandamiento de pago que se mencionó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes muebles e inmuebles, embargados si los hubiere y de los que

posteriormente se embarguen y que sean de propiedad de la Demandada, previa diligencia de secuestro.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito bajo las reglas establecidas en el artículo 446 del C. G.P. Por secretaría efectúese.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. En su oportunidad tásense por secretaría. Se fijan como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS (\$842.040.00) correspondiente al 5% de las pretensiones de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 DEL 05 DE AGOSTO DE 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Ernesto Zafra Angulo', with a stylized flourish at the end.

WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO